

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 23 de octubre de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en Andalucía para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías agrarias.*

Las Organizaciones Profesionales Agrarias, como elementos fundamentales en la vertebración del sector agrario, deben jugar un papel destacado de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca para la realización de determinadas actividades dirigidas a la modernización del sector. Este es el caso concreto de la difusión y transferencia de tecnología, la formación de sus asociados y la mejora de los canales de información.

La Consejería de Agricultura y Pesca por este motivo estima conveniente regular un procedimiento que asegure el adecuado desarrollo en las actividades de colaboración antes citadas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

#### Art. 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas a las organizaciones profesionales del sector agrario que tengan su ámbito de actuación en Andalucía, para la realización de actividades de divulgación y transferencia de tecnología, formación de sus asociados y de los agricultores andaluces en general y otras complementarias de colaboración con las administraciones.

#### Art. 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias, que estén integradas en organizaciones reconocidas a nivel del Estado y que sean miembros de pleno derecho del Comité de Organizaciones Profesionales Agrarias de la Unión Europea, cuyos estatutos fijan su ámbito de actuación a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Tendrán preferencia para la concesión de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias que cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 1, reúnan las condiciones siguientes:

- Tengan implantación efectiva en todos o la mayor parte de los subsectores agrarios de Andalucía.
- Cuenten con oficinas abiertas y recursos humanos suficientes para posibilitar una adecuada asistencia a los agricultores, en todas las provincias andaluzas.
- Cuenten con más de 5.000 afiliados.
- Tengan una implantación continuada en Andalucía superior a 4 años.

#### Art. 3. Actuaciones objeto de ayuda.

Se consideran objeto de ayuda las actividades tendentes a:

- La divulgación, transferencia de tecnología y formación a sus asociados o al sector agrario en general, mediante la organización de cursos, jornadas técnicas, seminarios, elaboración de publicaciones o material de divulgación, sobre temas relativos a aspectos de la modernización del sector agrario andaluz.
- La participación en mesas sectoriales y otras actividades de representación frente a organismos públicos nacionales o comunitarios.
- La colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el desarrollo de líneas de información tanto proveniente del sector agrario como dirigidas hacia él.

#### Art. 4. Cuantía y criterios de valoración.

Las ayudas a conceder podrán alcanzar hasta el 80% del presupuesto de realización de las actividades que sean aprobadas.

El Director General de Información y Gestión de Ayudas, resolverá la concesión de las ayudas en función de las disponibilidades presupuestarias, atendiendo a las preferencias establecidas en el apartado 2 del art. 2.º y a los siguientes criterios de evaluación:

- Por razón de la actividad:
  - Interés del objeto de las actuaciones proyectadas.
  - Características técnicas de las mismas e idoneidad de su planteamiento.
  - Disponibilidad de recursos para su realización.
  - Repercusión en el sector.
  - Ejecución conjunta con la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Por razón del solicitante:
  - Nivel de presencia en órganos representativos.
  - Grado de actividad e implantación en los diferentes subsectores agrarios.
  - Número de oficinas abiertas para la atención al público, distribución de las mismas y recursos humanos de que dispone.
  - Número de afiliados y distribución.

#### Art. 5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda, para el ejercicio presupuestario vigente, habrán de presentarse dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOJA.

Las solicitudes se presentarán mediante instancia, dirigida al Director General de Información y Gestión de Ayudas, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (c/ Juan de Lara Nieto, s/n. 41071. Sevilla) o por cualquiera de los medios y ante los registros que se especifican en el artículo 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- Estatutos, certificación del título de constitución y del depósito de sus estatutos en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en caso que no se hubieran presentado anteriormente ante la Consejería de Agricultura y Pesca o hubieran sufrido modificaciones.
- Documentos que acrediten las circunstancias requeridas en el apartado 1 del artículo 2.º, y las condiciones de preferencia del apartado 2 del mismo artículo.
- Memoria de cada actividad para las que se solicite ayudas, que deberá recoger los extremos siguientes:

- Objeto de la actuación.
- Descripción detallada de la misma.
- Calendario de ejecución.
- Recursos materiales y humanos necesarios, y disponibilidad de los mismos.
- Presupuesto y financiación.

#### Art. 6. Justificación.

1. Una vez concedidas las ayudas, las entidades beneficiarias deberán presentar:

- Memoria detallada de las actuaciones desarrolladas. En el caso de cursos, jornadas o seminarios, esta memoria reflejará el detalle de los contenidos, lugar y fecha de realización, copia del material suministrado en su caso,

relación y titulación de los profesores o ponentes, así como relación nominal de las personas asistentes, junto con su lugar de residencia y actividad profesional.

b) La certificación de los gastos realizados en dichas actuaciones, que refleje el detalle de los mismos.

c) Los materiales y documentación que se han elaborado o utilizado en las actividades.

2. Asimismo los beneficiarios están obligados a facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca cualquier otro dato que les sea requerido por la misma relativo a las actividades objeto de ayuda, así como a facilitar la inspección de la realización de dichas actividades.

#### Art. 7. Régimen de pago y certificaciones.

A petición de los beneficiarios, se podrán conceder anticipos de hasta un 75% del importe de las ayudas concedidas, previa presentación de las garantías legales establecidas.

El resto de la ayuda se librará a la presentación de la documentación reseñada en el artículo anterior, pudiéndose percibir pagos parciales de los gastos realizados que superen la cantidad anticipada, a medida que se vayan justificando.

Para la percepción de las ayudas deberá acreditarse previamente, en los términos que establece la Orden de 30 de junio de 1988 de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA núm. 53 de 8 de julio de 1988), el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

#### Art. 8. Seguimiento.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá comprobar los extremos de la documentación aportada así como el detalle de la realización de las actuaciones objeto de ayuda.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de todos o parte de los compromisos exigidos podrá llevar consigo la modificación de la concesión y, en todo caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

#### Disposiciones Finales.

1. Se faculta al Director General de Información y Gestión de Ayudas para que dicte las normas e instrucciones y adopte las decisiones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la cual se subvenciona el cincuenta por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, de la plantilla de trabajadoras minusválidas del Centro Especial de Empleo que se indica.*

Resolución de 21 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en Granada, mediante la cual, y al amparo de lo establecido en el Capítulo III, «Programas de Fomento de Empleo para Minusválidos», de la Orden de 5 de abril

de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, sobre desarrollo y convocatoria de los programas de fomento de empleo establecidos en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, se subvenciona al cincuenta por ciento del Salario Mínimo Interprofesional de la plantilla de trabajadoras minusválidas del Centro Especial de Empleo María Angeles López Rodríguez, por importe de 250.800 ptas., correspondientes a la paga extraordinaria de diciembre de 1995.

Granada, 21 de septiembre de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 57/94, interpuesto por Comunidad de Propietarios Hotel Apartotel Meliá Costa del Sol.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 57/94, promovido por Comunidad de Propietarios Hotel Apartotel Meliá Costa del Sol, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimando el recurso contencioso administrativo promovido por la Comunidad de Propietarios Apartotel Meliá Costa del Sol contra las resoluciones que se especifican en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, manteniendo las mismas por estar ajustadas a derecho. Sin declaración de costas.

Sevilla, 13 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 775/1994, interpuesto por Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 775/1994, promovido por Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Junta de Andalucía, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de 24 de junio de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra anterior acuerdo de dicha Consejería de 25 de febrero de 1992, en que se desestimó a su vez el recurso de alzada formulado por la entidad recurrente contra la resolución